



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00298-00 - Simulación Absoluta.

Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido y Otros Vs Demandado: Luis Gilberto Mejía Gallego y Elsa María Parra Pulido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1859

Veintidós (22) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Simulación Absoluta
Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido y Otros
Demandados: Luis Gilberto Mejía Gallego y Elsa María Parra Pulido.
Radicado: 2019-00298-00

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Reprogramar la reanudación de la audiencia integral, que se tiene prevista para el próximo veinticuatro (24) de Noviembre del año que calenda, a las nueve (9:00 AM), programada mediante auto 1437 del 20 de septiembre de 2021.

II. CONSIDERACIONES

Revisada la agenda del Despacho, se advirtió una imprecisión involuntaria en el agendamiento de la citada audiencia, la cual se ha cruzado con otra diligencia, programada previamente en otro proceso; por lo cual se halla la necesidad de reprogramarla, como en efecto se hará y de una vez se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma y se procurará realizar en la fecha más próxima, en que se tenga disponible en la agenda del Despacho para continuar y proferir el fallo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la reanudación de la audiencia integral, que se tenía prevista, para el veinticuatro (24) de Noviembre del año 2021, a las 9:00 AM, de conformidad con los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00298-00 - Simulación Absoluta.
Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido y Otros Vs Demandado: Luis Gilberto Mejía Gallego y Elsa María Parra Pulido.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia convocada, el **DIA 08 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA**, donde se continuará con el desarrollo de las actividades contenidas en los artículos 372 y 373 del CGP y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las consecuencias de tipo procesal y pecuniarias que regula el Estatuto Procesal vigente, por la inasistencia a la audiencia que se convoca.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 157 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5123cd03528603219000dc582bd4c9b3a3334c8774806090b635ee866ffaac7**

Documento generado en 22/11/2021 11:39:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>